



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Decreto Provincial Nº 1051/92 por medio del cual el Poder Ejecutivo Provincial otorga el beneficio de "Licencia especial de invierno" al personal de la Administración Pública Provincial y siendo el suscripto quien debe conceder las Licencias para el personal de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que debido a las variaciones climatológicas que afectan esta región del país deviene necesario otorgar al personal que presta servicios en esta Fiscalía de Estado un período de "Licencia especial de invierno" de CINCO (5) días hábiles.

Que la concesión de la licencia mencionada no altera el normal funcionamiento jurídico-administrativo de este Organismo.

Que solo el personal que cuente con una antigüedad de SEIS (6) meses de prestación de servicios ininterumpidos en la Administración Pública Provincial podrá usufructuar dicha licencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Provincial Nº 3.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Conceder CINCO (5) días hábiles de "Licencia especial de invierno" para el personal de esta Fiscalía de Estado Provincial, la que deberá ser usufructuada en el lapso comprendido entre el 26 de junio de 1992 y el 20 de septiembre de 1992, siendo concedida por el suscripto de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO 2º.- Para gozar del mencionado beneficio deberá contar el personal con una antigüedad de SEIS (6) meses de prestación de servicios ininterrumpidos en la Administración Pública Provincial, a la fecha del usufructo del mismo.

ARTICULO 3º.- La presente "Licencia especial de invierno" no podrá acumularse a ningún otro tipo de licencia, justificación o franquicia establecida en la Ley Nacional Nº 22.140 y Decreto nacional Nº 3413/79, y no podrá ser fraccionada.

ARTICULO 4º.- El personal que no haga uso de este beneficio dentro del

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

plazo estipulado en el artículo 1º perderá el derecho al usufructo del mismo.

ARTICULO 5º.- A efectos de la solicitud y concesión de la licencia aludida deberá cumplimentarse el formulario que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 68 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, hoy 25 JUN 1992


Dr. EDENSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I RESOLUCION F.E. Nº 68 /92.-

FISCALIA DE ESTADO

SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO

- - - - Por la presente solicito al Sr. Fiscal de Estado de la
Provincia me conceda el beneficio otorgado mediante Resolucion
F.E. N*...../92, el que comenzare a usufructuar a partir del
dia.....del mes de.....de-

Atentamente.

Apellido y Nombre:
Legajo N*:
Documento Numero:

.....
FIRMA

NOTA F.E. N* /92.-

- - - - No ocasionando inconvenientes en el servicio, concedese
la licencia solicitada.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy

DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur